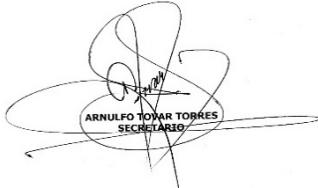


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 30 de mayo de 2023.

Informo a la señora juez, que la Dirección Administrativa del Centro de Convivencia Ciudadana, solicita la restitución por parte del arrendatario EDGAR RODRIGO BOLIVAR CALDERON del inmueble arrendado ubicado en la Calle 5A No-8-60 Barrio Magdalena de esta ciudad, y su entrega al propietario y arrendador señor GUILLERMO VILLADA VILLADA, por incumplimiento de la audiencia de conciliación celebrada el día 20-09-2022 ante dicho organismo, donde el arrendatario se comprometió a entregar el inmueble el día 01-10-2022.

Se aporta acta e informe de incumplimiento presentada ante el Centro de Conciliación.

A Despacho.



ARNULFO TOIVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2023-00158-00
AUTO INTERLOC.792

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Junio uno (1) de dos mil veintitrés (2023)

Dada la constancia secretarial que antecede, en principio hay que tener en cuenta que el acta de conciliación tiene efectos de fuerza vinculante, hace tránsito a cosa juzgada y ante el incumplimiento de lo acordado la parte perjudicada puede acudir a la justicia ordinaria para que se ordene el cumplimiento de la obligación, en este preciso asunto, que se cumpla con la restitución del inmueble dado en arrendamiento.

Sobre este aspecto, el artículo 69 de la Ley 446 de 1998 señala lo siguiente:

“CONCILIACIÓN SOBRE INMUEBLE ARRENDADO. Los centros de conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los Inspectores de Policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto.”

En el caso a estudio, se ha solicitado por la Dirección Administrativa del Centro de Convivencia Ciudadana de La Dorada, Caldas, la entrega al convocante GUILLERMO VILLADA VILLADA del inmueble urbano ubicado en la Calle 5 A N°8-60 Barrio Magdalena de esta ciudad, dado en arrendamiento al señor EDGAR RODRIGO BOLIVAR CALDERÓN, dado al incumplimiento de lo acordado en la audiencia de conciliación celebrada el día 20-09-2022, anexando informe de incumplimiento del arrendatario presentado ante el CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, cumpliéndose los presupuestos de la norma en cita.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con la Ley 820 de 2003 y teniendo en cuenta la solicitud presentada

por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA de La Dorada, Caldas, se comisiona a la Alcaldía Municipal con facultad para sub comisionar, para que lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble arrendado, ubicado en la Calle 5A No-8-60 Barrio Magdalena de esta ciudad, con base en el ACTA DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD N°224 celebrada el día 20-09-2022, acuerdo que fue incumplido por el señor EDGAR RODRIGO BOLIVAR CALDERON identificado con c.c.10.172.527 de La Dorada, Caldas, en calidad de arrendatario, quien se comprometió a restituir el inmueble el día 01 de Octubre de 2022 al arrendador, señor GUILLERMO VILLADA VILLADA c.c.10.226.319 de Manizales.

Al comisionado se le concede amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario de acuerdo con el artículo 112 del Código General del Proceso.

El arrendador GUILLERMO VILLADA VILLADA, actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.091 del 2 de junio de 2023



**ARNULFO TOJAR TOBRÉS
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

DESPACHO COMISORIO No.008

**PROCESO: COMISION PARA RESTITUCION DE INMUEBLE
SOLICITANTE: DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE CONVIVENCIA
CIUDADANA DE LA DORADA, CALDAS.
A FAVOR DE: GUILLERMO VILLADA VILLADA
EN CONTRA DE: EDGAR RODRIGO BOLIVAR CALDERON
RADICADO:17 380 40 89 001 2023 00158 00**

La Dorada, Caldas, dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
LA DORADA-CALDAS-**

H A C E S A B E R

**AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL - LA DORADA – CALDAS-CON FACULTAD PARA
SUBCOMISIONAR.**

Que dentro del proceso de la referencia, se ordenó comisionarlo con el fin de que se sirva practicar la diligencia de entrega que se le menciona en el auto que se le anexa:

Anexos:

Auto interlocutorio N°792 del 01-06-2023 que ordenó la comisión

SOLICITUD: Oficio C.C.C. 031-2023 DE 12-04-2023

Acta de Conciliación en Equidad N°224 celebrada el día 20-09-2022

**Informe de incumplimiento presentado por parte del arrendador SR. GUILLERMO
VILLADA VILLADA**

Contrato de Arrendamiento

Para su pronto auxilio y devolución, se libra el presente exhorto a dos (2) días del mes de Junio de dos mil veintitrés (2023) -


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

